146

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES "UNIDAD NAZARENA" A DESARROLLAR EN EL AÑO 2021

En Dos Hermanas, a 1 de diciembre de 2021.

De una parte, Don Juan Antonio Vilches Romero, Concejal de Hacienda y Participación Ciudadana, del Excelentísimo Ayuntamiento de Dos Hermanas, conforme a las facultades conferidas por Decreto de Alcaldía 680/2019 de 15 de junio (BOP nº 147 de junio de 2019).

De otra parte, D. [redacted] n.º [redacted], con domicilio en Dos Hermanas, Plaza Cantely, n.º 4 – 3 A, en nombre y representación de la Federación de Asociaciones Vecinales de Dos Hermanas "Unidad Nazarena", inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, con el n.º 14. Está facultado para suscribir el presente Convenio a tenor de lo previsto en el acuerdo de la Federación, que se une al mismo.

Ambas partes se reconocen suficiente capacidad, representación y legitimación para suscribir este Convenio, y en su virtud

EXPONEN:

PRIMERO.- La Entidad, representada por la persona compareciente, está interesada en el fomento, la dinamización y mejora del funcionamiento del tejido social vecinal.

SEGUNDO.- El art. 9 del Reglamento de Participación Ciudadana, aprobado en sesión plenaria de 21 de octubre de 1994 (BOP n.º 32 de 9 de febrero de 1995), previene que el Ayuntamiento subvencionará económicamente a las Entidades Ciudadanas, entre otros fines, para el que se describe en la estipulación anterior.

TERCERO .- La Entidad se encuentra en el Registro Municipal de Asociaciones con fecha 31/05/2002 y número 14, dispone de su correspondiente CIF (G41671686) y acredita encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Siendo suficientes dichos requisitos para suscribir convenios con la Administración, para recibir subvenciones es preciso que la entidad formule anualmente la correspondiente solicitud, previo acuerdo de su Junta o Asamblea General.

CUARTO.- La subvención tiene un carácter singular y su interés público y social radica en que a través de estas actuaciones las asociaciones vecinales del municipio, coordinadas por dicha Federación, consiguen mejorar su forma de trabajar, solventar multitud de problemáticas que afectan de forma común a todas ellas y utilizan a esta entidad como interlocutor válido con las Administraciones Públicas ante aspectos y situaciones comunes.

Además el enriquecimiento que desde la entidad titular de este Convenio se puede trasladar a las asociaciones vecinales beneficia de forma colateral a toda la ciudadanía asociada a las diferentes entidades que representa.

El otorgamiento con carácter nominativo de esta subvención se realiza basándose en el criterio de la racionalización de los recursos económicos y la facilidad de que disponen personas con una larga trayectoria en materia de asociaciones vecinales para coordinar actuaciones varias vinculadas a esta tipología de entidades. Dado que no existe otra entidad con fines similares en el municipio, se considera a esta entidad la más adecuada para gestionar este tipo de acuerdos.

Ambas partes, en la representación que respectivamente ostentan, proceden a otorgar el presente Convenio de Colaboración en materia de dinamización del tejido social vecinal, de acuerdo con lo aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 12 de noviembre de 2021 con arreglo a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA .- El Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas favorece la participación ciudadana en la gestión de los asuntos de interés para la colectividad, de acuerdo con las previsiones del Reglamento aprobado en Pleno de 21 de octubre de 1994. Además, con el fin de fomentar la dinamización del tejido social vecinal del municipio, otorga la subvención de 9.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 9240 48902 del presupuesto vigente.

La Federación de Asociaciones Vecinales de Dos Hermanas "Unidad Nazarena" es una Entidad cuyo domicilio radica en Dos Hermanas, que coordina a las Asociaciones Vecinales de la Ciudad, cuyos objetivos y funciones se definen en sus propios eventos.

SEGUNDA .- El presente Convenio será de aplicación desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Tal como previene el artículo 39.3 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.*

Se trata de extender los efectos derivados del Convenio, a las relaciones jurídicas existentes con anterioridad, aunque no a las consecuencias ya consumadas. Las relaciones que viene a regular el presente Convenio de colaboración, ya se venían manteniendo con anterioridad.

TERCERA .- La firma del presente Convenio excluye a la entidad beneficiaria de la posible participación en régimen de concurrencia de otras subvenciones que puedan iniciarse a través de la correspondiente convocatoria por las distintas Concejalías del Ayuntamiento de Dos Hermanas para otros fines distintos.

CUARTA .- El otorgamiento de la subvención por parte del Ayuntamiento se acomodará a las previsiones contenidas en la ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones y el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, así como las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

Una vez concedida la subvención, se entenderá que el plazo de disponibilidad de la misma será de cuatro meses a partir de su otorgamiento y pago efectivo, debiendo justificarse su utilización en el plazo máximo de tres meses a la terminación del ejercicio en el que la subvención se otorgue.

QUINTA .- La suscripción del presente Convenio entre Ayuntamiento y Entidad exime de aportaciones materiales al Ayuntamiento para la implementación de la actividad subvencionada. No obstante, el Ayuntamiento podría realizar alguna aportación material previa solicitud justificada por parte de la Entidad, sin que dicha solicitud implique obligaciones extraordinarias para el Ayuntamiento al margen de las aportaciones del Convenio.

SEXTA .- La Federación mantendrá su condición de entidad coordinadora de las restantes Asociaciones Vecinales, debiendo estar abierta a la participación de todos los estamentos implicados en su ámbito sin exclusión de clase alguna, y ello como requisito necesario para seguir manteniendo la virtualidad del presente Convenio.

SÉPTIMA .- Para la justificación de la subvención otorgada, que tendrá que efectuarse como máximo el 31 de marzo del año siguiente a la finalización de la actividad subvencionada, será necesaria la aportación de originales y copias, para su cotejo, de justificantes de gasto y pago, al mismo tiempo que se hace necesaria la presentación de un documento, elaborado por la entidad beneficiaria, que recoja un resumen de las actuaciones realizadas y de las posibles incidencias que hayan podido ocurrir, así como de las personas que se hayan contratado al amparo del presente Convenio.

Será necesario justificar la inversión de la subvención de acuerdo con la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones (BOP 21/01/14).

OCTAVA .- En caso de que la subvención otorgada no se destinara al fin previsto, el Ayuntamiento se reserva el derecho de proceder bien contra la Entidad, a su elección, contra el representante legal de la misma.

NOVENA .- La Entidad destinará dicha cantidad a la dinamización del tejido social vecinal, así como a actividades y gastos propios que permitan el sostenimiento de una entidad de estas características. En la ejecución del Convenio seguirá las directrices adecuadas para el cumplimiento de la normativa vigente en materia ambiental, laboral y fiscal. A continuación se relacionan los gastos subvencionables por el presente Convenio:

- Mantenimiento y funcionamiento de la sede

- Suministros y material de oficinas e informático

- Seguros de incendio, robo y responsabilidad civil

- Mobiliario, equipamiento informático y audiovisual

- Asesoramiento jurídico, fiscal y otros.

- Contratos de personal y de servicios

- Suplidos de gastos por desplazamientos provinciales e interprovinciales con la Confederación de AA.VV de Andalucía

- Indemnizaciones periódicas por asistencias sujetas a IRPF

- Actividades culturales, recreativas y deportivas con Asociaciones

- Excursiones en autobuses y alojamientos colectivos de Presidentes/as de AA.VV

- Formación, información, difusión y reivindicación con asociaciones

- Participación en Ferias, encuentros y promociones para asociaciones

- Tasas, impuestos, Seguridad Social

- Jornadas Vecinales Monográficas y actos de recepción

- Todos aquellos que sirvan para cumplir con sus fines estatutarios, con los de las Asociaciones Federadas y los establecidos con el Ayuntamiento en este Convenio.

La Federación colaborará con el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en general, y con las Delegaciones Municipales en particular, atendiendo las indicaciones que les formulen y que tengan incidencia en el ámbito de sus Asociados. Para mayor efectividad, las difundirá y solicitará la máxima colaboración y apoyo para lograr su cumplimiento, todo ello con objeto de que la organización y funcionamiento de las Asociaciones, en todas sus actividades, sean las más adecuadas para cumplir sus fines y para atender los intereses del vecindario y asociados.

Para favorecer la participación de la Federación y Asociaciones Federadas en los asuntos municipales que afecten a la ciudadanía se llevarán a cabo reuniones con la Alcaldía y con las Delegaciones y/o áreas del Ayuntamiento, con una periodicidad mínima semestral, previa petición de la parte que lo considere necesario.

DÉCIMA .- Corresponderá a la Concejalía de Participación Ciudadana y Salud el control, seguimiento y posibles medidas sancionadoras sobre las actuaciones que la entidad beneficiaria realice al amparo del presente Convenio.

Participación Ciudadana y Salud podrá constituir una Comisión de seguimiento, en relación a las actuaciones derivadas del presente Convenio, para ejercer las necesarias medidas de control. En función de la valoración realizada por la Comisión de seguimiento, la Concejalía de Participación Ciudadana, si lo estimase conveniente, podrá instruir los expedientes sancionadores correspondientes.

UNDÉCIMA .- El presente convenio tiene carácter administrativo y se encuadra jurídicamente en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estando por tanto, excluido de su aplicación directa, si bien se aplicarán los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan

surgir durante su vigencia. Se someterá a las normas reguladoras del procedimiento administrativo, en particular la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, las reguladoras de régimen local y contratación administrativa.

En lo no previsto en este Convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, la Base de Ejecución n.º 12 del Presupuesto que regula las subvenciones nominativas, así como las demás disposiciones de la normativa de Régimen Local y las reguladoras de las Asociaciones y de la Participación Vecinal.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, de naturaleza jurídico-administrativa, se dirimirán en el orden jurisdiccional contencioso – administrativo.

Y en testimonio de conformidad con todo lo anteriormente expresado, firman ambas partes el presente Convenio de Colaboración en triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha señalados.

El Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana

-Juan Antonio Vilches Romero-

El Presidente.

-Antonio Rincón Pérez-

Doy fe. El Secretario General.

-Oscar F. Grau Lobato-